Instituto Navarro para la Igualdad
Nafarroako Berdintasunerako Institutua
Calle Alhóndiga, 1-2.°
Alondegi kalea, 1-2.
31002 PAMPLONA / IRUÑA
Tel. 848 42 15 88
www.igualdadnavarra.es

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Presidencia e Igualdad
Lehendakaritza eta Berdintasun Departamentua

INFORME DE OBSERVACIONES DEL INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD/NAFARROAKO BERDINTASUNERAKO INSTITUTUA RELATIVO AL INFORME DE IMPACTO POR RAZON DE GÉNERO DEL PROYECTO DE LEY FORAL DE PRESUPUESTOS GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2024

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

El artículo 22.2 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres prescribe la necesidad de incorporar a las disposiciones normativas de carácter general un informe de impacto por razón de género: "Todos los anteproyectos de ley foral, las disposiciones normativas de carácter general y los planes que se sometan a la aprobación del Gobierno de Navarra, deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género".

En el mismo sentido, el artículo 132.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, establece que "sin perjuicio de la preceptiva justificación que deba figurar en la exposición de motivos de la norma, el proyecto se acompañará de los documentos que acrediten la oportunidad de la norma, la consulta a los Departamentos directamente afectados, la identificación del título competencial prevalente, el marco normativo en el que se encuadra, su adecuación al ordenamiento jurídico, el listado de las normas que quedan derogadas, su afectación a la estructura orgánica, el impacto por razón de género, el impacto por razón de accesibilidad y discapacidad, así como otros impactos detectados que se juzguen relevantes, la descripción de la tramitación y consultas, audiencias e información pública realizadas, y todos aquellos informes de Consejos u otros órganos que sean preceptivos". Asimismo, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 16 de mayo de 2011, aprobó las instrucciones para la elaboración del informe de impacto de los anteproyectos de leyes forales, los proyectos de decretos forales legislativos, los proyectos de disposiciones reglamentarias y los planes y programas cuya aprobación sea competencia del Gobierno de Navarra.

En concreto, señala que "La propuesta de norma, plan o programa y el correspondiente informe de impacto por razón de género se enviarán al Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, que podrá hacer, a la mayor brevedad y si fuera preciso, las observaciones pertinentes, señalando las modificaciones que deberán incluirse para adecuar el contenido de la norma, plan o programa a la legislación de igualdad vigente".

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO

Toda norma o intervención que tenga un efecto o incida directa o indirectamente sobre personas físicas, jurídicas u órganos colegiados y, por lo tanto, sobre mujeres y hombres, e influya en el acceso a los recursos y/o servicios o sea susceptible de modificar el rol de género de las personas a quienes se dirige tendrá un efecto sobre la igualdad y en consecuencia resultará pertinente al género.

Instituto Navarro para la Igualdad
Nafarroako Berdintasunerako Institutua
Calle Alhóndiga, 1-2.°
Alondegi kalea, 1-2.
31002 PAMPLONA / IRUÑA
Tel. 848 42 15 88
www.igualdadnavarra.es

El proyecto de Ley Foral objeto de análisis afectará de forma directa e indirecta a personas, mujeres y hombres, influirá directa e indirectamente en el acceso y control de los recursos y será susceptible de modificar roles y estereotipos de género. Por lo tanto, el Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2024 **es pertinente a la integración del enfoque de género**.

Los presupuestos marcan las prioridades políticas y la actuación del Gobierno y concretan las políticas económicas y sociales mediante la asignación de recursos. En este sentido, una política presupuestaria con perspectiva de género incidirá en la mejora de las condiciones de vida de mujeres y hombres y en la disminución de las desigualdades entre ambos.

En 2023, se han incorporado 7 nuevos programas al Proyecto Presupuestos con Enfoque de Género: 230 Transportes y Movilidad Sostenible, 310 Ordenación del Territorio, 511 Ciudadanía Sanitaria, Aseguramiento y Garantías, 520 Salud Pública y Laboral de Navarra, 740 Medio Ambiente, 900 Dirección y Servicios Generales de Derechos Sociales y B30 Euskarabidea, con lo que ya son 32 los programas presupuestarios participantes. Un dato positivo que refleja el avance en la incorporación progresiva de la perspectiva de género en los presupuestos forales.

3. OBSERVACIONES SOBRE LAS DESIGUALDADES DETECTADAS

En las Instrucciones para la elaboración del informe de impacto por razón de género se especifica que se deberán aportar “Datos estadísticos oficiales que muestren la situación y posición de mujeres y hombres respecto al objetivo y contenido de la norma, plan o programa. Supone una descripción de la presencia de mujeres y hombres y su posición jerárquica –si la hubiera– en la materia que se está regulando, utilizando bien números reales o indicadores de género sencillos”. Y, tal como dispone el art. Artículo 19. d) Estadística y estudios de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres, se deben “tratar los datos disponibles de modo que se puedan conocer las diferentes situaciones y necesidades de mujeres y hombres en los diversos ámbitos de actuación.”

En cumplimiento del mandato y aunque en algunas áreas existe dificultad para recopilar datos desagregados por sexo, el informe de impacto de género expone las principales desigualdades de género en distintos ámbitos de la realidad.

4. OBSERVACIONES SOBRE LOS MANDATOS NORMATIVOS

Los mandatos normativos aplicables a toda actuación de los poderes públicos en materia de igualdad cuentan con un corpus consolidado que incluye fuentes europeas, estatales y forales. En el informe de impacto de género se deben hacer constar los principales mandatos, tanto de igualdad como de la normativa sectorial que afecta a los programas presupuestarios.

El informe de impacto recoge los mandatos normativos relacionados con la igualdad de género en el ámbito estatal y foral: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres, *Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 16 de mayo de 2011*, por el que se aprueban las instrucciones para la elaboración del informe de impacto por razón de sexo, *Acuerdo de programa para una legislatura de convivencia,*

igualitaria, innovadora y progresista 2019-2023, que contempla la igualdad de género y oportunidades como eje transversal de toda acción política y el *Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres en Navarra 2022-2027*. En este apartado, cabe recordar que el Gobierno de Navarra ya contaba con el documento de "Orientaciones para avanzar en la elaboración de presupuestos públicos con enfoque de género y el informe de impacto de género", elaborado por el INAI/NABI.

Asimismo, realiza un repaso a la normativa estatal destacando la *Ley 30/2003 sobre medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno*, la *Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Real Decreto 901/2020, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro*, el *Real Decreto 902/2020 de igualdad retributiva entre mujeres y hombres* y el *Real Decreto-Ley 28/2020 de trabajo a distancia*, en el que se establece que las empresas están obligadas a evitar cualquier discriminación por razón de sexo.

Y menciona la normativa europea que recoge de manera explícita el mandato de que los presupuestos públicos contribuyan al logro de la igualdad entre mujeres y hombres citando el *Reglamento 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión*, el *Reglamento 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo* y la *Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.*

5. OBSERVACIONES SOBRE LA VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

Tal como se afirma en el Informe de Impacto del proyecto de Presupuestos Generales de Navarra, el INAI/NABI considera que **el presupuesto de 2024 tendrá un efecto positivo en la igualdad de mujeres y hombres.**

Los siguientes epígrafes recogen las acciones realizadas y permiten inferir este impacto positivo:

a) Formación a los centros gestores

La formación a los centros gestores ha profundizado en la adquisición de capacidades, competencias y liderazgo para la integración de la perspectiva de género en sus programas.

b) Diagnóstico de género en los programas seleccionados:

Los programas que se han incorporado al proyecto han realizado un diagnóstico de género al cumplimentar la Ficha de Análisis y Valoración, lo que aporta conocimiento sobre la situación de mujeres y hombres en el ámbito de actuación. Tanto estos programas nuevos como los veteranos han realizado la comparativa entre su programación en igualdad 2023 y 2024.

c) Presencia de la igualdad en los programas seleccionados:

En los presupuestos para 2024, el 71,88 % de los programas recoge datos o menciones a las desigualdades de mujeres y hombres en su ámbito de aplicación en el apartado "Situación que se pretende corregir". El 75 % de los programas incluye en alguno de sus objetivos y acciones menciones a la igualdad entre mujeres y hombres, transversalizando el principio de igualdad o mediante

actuaciones específicas. Respecto a la elaboración de indicadores, igualmente el 75 % de los programas presupuestarios analizados incluyen indicadores de género.

d) Relevancia de los programas seleccionados

Prácticamente todos los programas presupuestarios elegidos para incorporar la perspectiva de género, 31 de 32, tienen una relevancia alta, es decir, poseen una gran capacidad para influir en el logro de la igualdad entre mujeres y hombres. Esta clasificación de programas orienta el desarrollo del Proyecto Presupuestos con Enfoque de Género.

e) Incorporación al procedimiento de las técnicas de igualdad

La incorporación de las técnicas de igualdad a los departamentos ha facilitado el acompañamiento y asesoramiento a los centros gestores durante el proceso de formación y tutorización y facilitará el seguimiento de la ejecución de las acciones planteadas, la introducción de correcciones y la implementación de metodologías eficientes a lo largo del ejercicio 2024. También durante 2024, la progresiva constitución de las Comisiones Intradepartamentales de Igualdad en los departamentos facilitará la profundización y extensión del proyecto.

f) Asignación de recursos

Tal como se refleja en el informe de impacto, al realizar el análisis de un programa presupuestario es fundamental visibilizar la inversión y el peso de las actuaciones relacionadas con la igualdad de género respecto al presupuesto global, cuestiones en muchos casos extremadamente complejas de calcular. Un modelo de análisis más certero, como el apuntado en el informe de impacto, será, sin duda, un avance, ya que permitirá realizar estimaciones ciertas y avanzar en la clarificación conceptual, así como en el contraste con el 1 % del presupuesto señalado como horizonte en el Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres en Navarra 2022-2027. Del mismo modo, y dada la dificultad del cálculo del presupuesto destinado a la igualdad en el capítulo 1 (recursos propios), se estima necesaria una visión cualitativa sobre la implementación de mecanismos de transversalidad en el trabajo cotidiano de la administración y el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas de igualdad en subvenciones, contratos y convenios al objeto de conocer el impacto real de las medidas establecidas.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El INAI/NABI suscribe todas las recomendaciones realizadas en el informe de impacto y destaca que el Proyecto Presupuestos con Enfoque de Género se encuentra en una fase de afianzamiento, extensión y revisión metodológica, que necesariamente ha de confluir con el desarrollo del Plan Estratégico para la Igualdad entre mujeres y hombres en Navarra, y de la que se espera una mayor claridad conceptual y funcional, un aumento del conocimiento en las personas responsables de los programas presupuestarios y, en consecuencia, una mayor conciencia de las posibilidades de la presupuestación en el ámbito de la igualdad, por lo que se insiste en la necesidad de:

- profundizar en el modelo de Gasto Real, en la definición de una metodología propia y en su difusión

- intensificar la formación básica y sectorial en igualdad a las personas responsables de los programas y el trasvase de conocimiento a los equipos para mejorar la eficacia en la implementación de la perspectiva de género
- aumentar el compromiso a nivel de direcciones generales para elegir para la formación en presupuestos con enfoque de género a personas con capacidad de incidencia en la elaboración de las Fichas 0.
- establecer mecanismos de seguimiento del gasto ejecutado
- aumentar la capacidad descriptiva de las Fichas 0 para que resulten menos opacas al género, de modo que puedan identificarse las acciones relativas a igualdad entre mujeres y hombres, ya que es frecuente que muchas acciones queden ocultas en epígrafes generales dificultando la identificación de lo realizado
- abordar el reflejo cualitativo de la implementación de mecanismos de transversalidad en el trabajo cotidiano de la administración
- aumentar la accesibilidad y comprensión del informe de impacto de género de los presupuestos mediante la generación de información a la ciudadanía

De forma muy especial se recomienda, tras la experiencia acumulada en los últimos años, avanzar en la colaboración entre el Departamento de Economía y Hacienda, la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio y el Instituto Navarro para la Igualdad en el liderazgo para la elaboración del proyecto de Presupuestos con Enfoque de Género, según prevén los artículos 22 y 23 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres. Desde el INAI/NABi recomendamos de forma concreta reactivar el Grupo de Trabajo compuesto por personal de la Dirección General del Presupuesto, el Instituto Navarro para la Igualdad y las Unidades de Igualdad de los departamentos, un mecanismo institucional para promover y velar por la integración de la perspectiva de género en el presupuesto aprobado en la Comisión Interdepartamental para la Igualdad de mujeres y hombres celebrada el 31 de octubre de 2017, en el marco de la necesaria colaboración y cooperación institucional en aras de la transversalización de la perspectiva de género en la administración foral.

7. OBSERVACIONES SOBRE LA VALORACIÓN DEL LENGUAJE EMPLEADO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007 y en el artículo 21 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, el lenguaje utilizado por las Administraciones Públicas será inclusivo y no sexista. Dicho lenguaje “estará presente en todos los ámbitos de la Administración y en los documentos, formularios, impresos y soportes que produzcan directamente o a través de terceras personas o entidades”.

En el proyecto de norma que nos ocupa, en general, se ha avanzado en la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, aunque no en todos los casos. Tal como dice el informe de impacto, en algunos casos puede deberse a que no se ha trabajado la ficha del programa en su totalidad, sino solamente alguno de los proyectos.

En cualquier caso, esta es una cuestión de relevancia dada la capacidad visibilizadora del lenguaje que recomendamos se atienda en los próximos ejercicios.

Instituto Navarro para la Igualdad
Nafarroako Berdintasunerako Institutua
Calle Alhóndiga, 1-2.°
Alondegi kalea, 1-2.
31002 PAMPLONA / IRUÑA
Tel. 848 42 15 88
www.igualdadnavarra.es

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Presidencia e Igualdad
Lehendakaritza eta Berdintasun Departamentua

Pamplona-Iruña, a 11 de diciembre de 2024.

Patricia Abad Encinas

Directora gerente del Instituto Navarro para la Igualdad	Nafarroako Berdintasunerako Institutuko zuzendari kudeatzailea

ABAD ENCINAS PATRICIA ELENA - 08925640F

Firmado digitalmente por ABAD ENCINAS PATRICIA ELENA - 08925640F
Fecha: 2024.01.17 10:31:18 +01'00'